

CONVENIO	Cooperación
TIPO	Marco
PARTES	Universidad Favaloro
FIRMANTES	Eduardo RAIMONDI Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	23-09-10
VIGENCIA	1 año c/renovación automática



Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

UNIVERSIDAD FAVALORO – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
INDUSTRIAL (INTI)  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

El presente CONVENIO MARCO se celebra entre:

- 1) La Fundación Universitaria Dr. René G. Favaloro, titular de la Universidad Favaloro, en adelante “UNIVERSIDAD FAVALORO”, con domicilio en Solís 453 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Raimondi, en su carácter de Vicepresidente y Director General, y
- 2) El Instituto Nacional de Tecnología Industrial, organismo descentralizado del Estado Nacional, creado por el Decreto Ley 17.138 del año 1957 ratificado por la Ley 14.467 en adelante el INTI, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1067 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente Ingeniero Enrique Mario Martínez, conforme el Decreto 147 del 19 de febrero de 2007 se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, conforme los siguientes términos y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

- 1) La Universidad Favaloro es una institución sin fines de lucro cuyos principales objetivos estatutarios son la formación y desarrollo científico, profesional y humano de sus integrantes y de quienes participen de sus actividades, la formación de universitarios capaces de actuar con responsabilidad al servicio del hombre y de la sociedad, la creación de conocimientos con metodología científica y la preparación de profesionales aptos para cumplir con lo expresado en los párrafos anteriores. Todo ello a través de un arduo trabajo que desde constitución viene realizado ha obtenido un merecido prestigio, a nivel nacional e internacional.

Dr. EDUARDO H. RAIMONDI  
Vicepresidente y Director General  
FUND. UNIVERSITARIA Dr. R. G. FAVALORO

- 2) El INTI es un Organismo Público cuyo objeto es el fomento de la industria, constituir el referente industrial de la Nación y la promoción del desarrollo nacional y el empleo sustentable en ejecución de las políticas que impulsa el Poder Ejecutivo de la Nación.
- 3) Ambas instituciones están interesadas en sentar las bases de un convenio de cooperación que les permita, en el futuro, encarar acciones conjuntas en cumplimiento de sus respectivos objetos y finalidades estatutarias.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

**CLÁUSULA 1:** La UNIVERSIDAD FAVALORO y el INTI expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, capacitación y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, todo lo cual deberá ser materia de oportunos convenios específicos y/o órdenes de trabajo a celebrarse de común acuerdo entre ambas partes.


**CLÁUSULA 2:** Cuando las partes lo estimen conveniente podrán suscribir convenios específicos para regular la realización de actividades y acciones concretas en particular.

Los convenios específicos podrán comprender también, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, a otras Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular.

En caso que la Universidad Favaloro requiera servicios particulares de INTI, los mismos podrán formalizarse a través las órdenes de trabajo.

**CLÁUSULA 3:** Ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) No realizar acto alguno que de ninguna manera pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.
- b) Cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia, acorde con la



Dr. EDUARDO H. RAIMONDI  
Vicepresidente y Director General  
FUND. UNIVERSITARIA Dr. R. G. FAVALORO

obligación asumida en el punto anterior.

- c) No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.
- d) Mantener con carácter confidencial toda la información de la otra parte y de esas características a la que pudieran tener acceso como consecuencia del presente convenio, salvo en aquellos supuestos en los que exista una exigencia legal o judicial de revelarla.

CLÁUSULA 4: Los fines descritos en este Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

CLAUSULA 5: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por ambas partes. Ninguna de las partes podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación, por escrito, de esta última.

CLÁUSULA 6: El presente convenio no constituye a las partes en agentes representantes legales, socias ni empleadas para ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes que de ningún modo están autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

CLÁUSULA 7: El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del momento de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos iguales, siempre que no mediare comunicación alguna de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, en cuyo caso deberá informar a la otra parte a través de un medio fehaciente, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o sus renovaciones, como mínimo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la contraria, debiendo mediar notificación a la otra parte con un lapso de sesenta (60) días corridos de antelación.



Los efectos de la terminación de este convenio marco se aplicarán también a los convenios específicos que se hubieren celebrado, salvo que estos últimos se dispusiera lo contrario.

CLÁUSULA 8: A los fines de realizar las tareas de coordinación de actividades derivadas del presente las partes designan a las siguientes personas:


- 1) La UNIVERSIDAD FAVALORO al Ing. Eduardo de Forteza.
- 2) EL INTI al Ing. Jorge E. Schneebeli – Director Técnico del Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica (INTI-Mecánica)


Estas personas tendrán a su cargo la mencionada actividad de coordinación e información pero no estarán facultadas para adoptar resoluciones en nombre de la institución que representen

CLAUSULA 9: Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente convenio.

CLÁUSULA 10: En caso de controversia, las partes aplicarán sus mejores esfuerzos para resolverla de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se recurrirá a la vía jurisdiccional y será competente la correspondiente a los tribunales federales en lo contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ...<sup>23</sup>... días del mes de Septiembre de 2010.

  
Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

  
Dr. EDUARDO H. RAIMONDI  
Vicepresidente y Director General  
FUND. UNIVERSITARIA Dr. R. G. FAVALORO